

Política Específica

Método Directo EFE (NICSP 2)

Sustentadas en NICSP

Consejo Nacional de Investigación en Salud
(CONIS)

Agosto, 2024

Introducción

Durante el proceso de implementación de las NICSP, se hace necesario contar con políticas las cuales se utilizarán para el registro y valuación de las transacciones, así como su presentación en los Estados Financieros con un Plan Específico de Contabilidad por lo cual el CONIS, adopta como propias las Políticas Generales de Contabilidad Nacional (PGCN).

Con el establecimiento de las Políticas específicas, el CONIS debe de contar con una guía para la elaboración de normas consistentes y que prescribirán la naturaleza, función y límites de la contabilidad e información financiera.

Estas Políticas Contables son aplicables al personal involucrado en el proceso de registro y revelación (presentación), de las transacciones contables de los Estados Financieros del CONIS.

Este documento tiene como principal objetivo resumir los conceptos básicos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), utilizando como marco normativo contable las políticas generales autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP)” y su Reglamento, y a lo expuesto en los Decretos N° 34918-H, N° 39665-MH y N° 41039-MH y el Título IV de la Ley 9635, a través de los cuales se aprueba la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de tal forma que permita acrecentar tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del Sector Público.

Alcance

Todas las unidades involucradas en el proceso contable deben aplicar las instrucciones e incluir las condiciones y requerimientos específicos sustentados en las Normas Internacionales del Sector Público “NICSP”.

Objetivo

Establecer e identificar las fuentes de entrada de efectivo, las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el periodo sobre el que se informa, el saldo de efectivo a la fecha de presentación de los Estados Financieros.

La información sobre los flujos de efectivo de una entidad es útil porque suministra información a los usuarios de los estados financieros, tanto a efectos de rendición de cuentas como de toma de decisiones. La información sobre flujos de efectivo permite a los usuarios determinar la forma en que el CONIS ha obtenido el efectivo que necesitaba para financiar

sus actividades y la manera en que dicho efectivo ha sido usado. Al tomar y evaluar decisiones sobre la asignación de recursos, respecto, por ejemplo, al sostenimiento de las actividades de la entidad, es necesario que los usuarios adquieran la debida comprensión acerca de las fechas en que se producen los flujos de efectivo y el grado de certidumbre relativa de su aparición. El objetivo de esta Norma es que el CONIS suministre información sobre las variaciones históricas del efectivo y equivalentes al efectivo que posee, mediante la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados según procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación.

Normativa de Aplicación

Se rige por la legislación y normativa vigente, lineamientos claros que son estrictamente de apego a la Ley.

- ✓ Constitución de la República de Costa Rica
- ✓ Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento de la Ley (RLAFRPP)
- ✓ Ley de Control Interno
- ✓ Ley 9986 Ley General de Contratación Pública (31-05-2021)
- ✓ Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- ✓ Decreto 41641-h Reglamento al Título IV de la Ley 9635 Responsabilidad Fiscal
- ✓ Ley 9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los OD's
- ✓ Ley 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica
- ✓ Resolución DCN-0002-2021 Adopción NICSP versión 2018 (03-03-2021)
- ✓ Decreto 34918-H Adopción e implementación de las NICSP del 19-11-2018
- ✓ Decreto Ejecutivo No.41039 MH Plazo máximo de cierre de brechas (01-02-2018)
- ✓ Directriz DCN-0012-2021 Presentación de Estados Financieros y otra información
- ✓ Directriz DCN-0007-2021 Procedimiento del Registro Contable- Financiero que deben seguir los Órganos Desconcentrados.
- ✓ Clasificador Funcional del Sector Público Costarricense (CFSPC)
- ✓ Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público (Directriz SUB-DCN-003-2022)
- ✓ Plan General de Contabilidad Nacional (NICSP) Resolución DCN-0002-2021
- ✓ Metodología e Implementación de NICSP (2021)
- ✓ Otras directrices emitidas por la Contabilidad Nacional

Responsables

1. El CONIS no tiene estructura administrativa, al ser un órgano adscrito al Ministerio de Salud se acoge a los lineamientos emitidos por la Comisión NICSP del Ministerio de Salud como responsable de comunicar las instrucciones en materia financiera conforme a la normativa actual, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo requerido en las NICSP en lo que corresponde con las transacciones financieras. Asimismo, de

Área de Contabilidad
Unidad Financiera
Ministerio de Salud

mantener informado al Consejo Nacional de Investigación en Salud, de los ajustes y la justificación con base en estas instrucciones.

2. El Área de Contabilidad es responsable de aplicar y ejecutar estas instrucciones en aras de la homogeneidad de las gestiones contables que se realizan en el Consejo Nacionales de Investigación de la Salud (CONIS) en concordancia con las NICSP.

Abreviaturas

Siglas	Significados
CEC	Comité Ético Científico
CN	Contabilidad Nacional
CONIS	Consejo Nacional de Investigación en Salud
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
EEFF	Estados Financieros
EFE	Estado de Flujos de Efectivo
IPSASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
LAFRPP	Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MCC	Marco Conceptual Contable
MS	Ministerio de Salud
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
Notas	Notas a los Estados Financieros
OAC	Organizaciones de Administración por Contrato
OIC	Organizaciones de Investigación por Contrato
OD	Órgano Desconcentrado
PGCN	Plan General de Contabilidad Nacional
PGEC	Políticas Generales y Específicas de Contabilidad
SP	Sector Público
SPC	Sector Público Costarricense

Método Directo EFE (NICSP 2)

Política Contable			Concepto	NICSP No y Párrafos	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
1	30		Equivalentes al Efectivo	NICSP N° 2, Párrafo 9.	
1	30	1	Reconocimiento como equivalente al efectivo		

Los equivalentes al efectivo se mantienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Para que una inversión financiera cumpla las condiciones para considerarse y reconocerse como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de su adquisición.

Política Contable

Toda inversión que cumpla con dichas condiciones y su vencimiento sea igual o inferior a tres meses desde la fecha de adquisición o, en su caso, a partir de la fecha en la que se informa, será considerada como equivalente al efectivo. Se establecerá la PPC de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Primarias de Registro.

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	6	40			Método para la elaboración del EFE	NICSP N° 2, Párrafo 21 y 22.	
	6	40	1		Autorizaciones Presupuestarias	NICSP N° 2, Párrafo 24.	
MS-CONIS	6	40	1	1	Cobros		Ley 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica
	6	40	1	2	Pagos		Ley 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica

El CONIS presenta flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación aplicando el método directo, suministrando una conciliación entre el resultado de las actividades

ordinarias y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. Esta conciliación se presenta como parte del EFE o en las notas a los EEFF.

Por la naturaleza de su creación mediante la Ley No. 9234 Reguladora de Investigación Biomédica, publicada en la Gaceta N°9234 del 25 de abril del 2014, el CONIS es un ente con desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Salud, es el encargado de la rectoría de la investigación Biomédica que se realiza en el país, esto le permite presupuestar los recursos orientados a la vigilancia y monitoreo de la investigación biomédica, a la promoción del desarrollo de las capacidades humanas, al desarrollo de una adecuada infraestructura y al apoyo de actividades en beneficio de la investigación biomédica en el país.

El CONIS podrá imponer a los empleados, representantes o personeros de un CEC, una multa hasta de trescientas veces el salario base, de acuerdo con la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, ley que crea el concepto de salario base para delitos especiales del Código Penal.

El Ministerio de Salud y el CONIS determinarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta y eficiente aplicación de los controles, las medidas sanitarias especiales y las sanciones previstas en la ley. El producto de las multas fijadas en el artículo 74 de la Ley No. 9234 Reguladora de Investigación Biomédica, se distribuirá de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) al CONIS y un cincuenta por ciento (50%) al CEC, en caso de que el incumplimiento sancionado fuera de un patrocinador o de un investigador. En el caso de la imposición de multas al CEC, el producto de estas corresponderá al CONIS.

Para los efectos de registrar un proyecto de investigación biomédica, según el artículo 60, el investigador principal deberá cancelar al CONIS una suma equivalente a un tres por ciento (3%) del presupuesto total de la investigación. Para estos efectos, el investigador, el patrocinador, la OAC o la OIC deberán presentar ante el CEC copia del contrato firmado con él y será obligación del CEC enviar copia de este documento al CONIS, de acuerdo con lo indicado en la ley. Este monto deberá ser cancelado al CONIS al momento de solicitar el registro del proyecto aprobado.

El CONIS, previo debido proceso, podrá imponer una multa hasta del treinta por ciento (30%) del valor total de la investigación, según el artículo 72 de la Ley No. 9234 Reguladora de Investigación Biomédica.

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
MS-CONIS	6	40	1	1	Cobros		Ley 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica

6.40.1.1 Cobros

Los cobros por actividades de operación corresponden a depósitos bancarios a la vista derivados de transacciones, como transferencias e ingresos por canon de investigación, así como depósitos de garantía de participación y cumplimiento derivados de contratos por licitaciones.

Se perciben por medio de las cuentas corrientes del Banco Nacional en colones 100-01-202-000521-7 y en dólares 100-02-202-000378-3.

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
MS-CONIS	6	40	1	2	Pagos		Ley 9234 Ley Reguladora de Investigación Biomédica

6.40.1.2 Pagos

Los pagos por actividades de operación corresponden a retenciones de renta del 2% (proveedores) y del 15% (dietas), así como a traslados al Fondo General y otros entes adscritos al Ministerio de Salud.

Se realizan por medio de las cuentas corrientes del Banco Nacional en colones 100-01-202-000521-7 y en dólares 100-02-202-000378-3 y cuentas en Caja Única en colones CR49073999999000031141, CR51073911157521135911, y dólares CR34073911157521135926.

Política Contable			Concepto	NICSP No y Párrafos	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
6	41		Actividades de Inversión	NICSP N° 2, Párrafo 25.	

Las Actividades de Inversión son los flujos de efectivo que representan los desembolsos realizados para constituir los recursos con que se pretende contribuir a la prestación de servicios de la entidad en el futuro. Constituyen flujos de efectivo provenientes de las actividades de inversión los siguientes:

1. pagos en efectivo para adquirir bienes concesionados y no concesionados. Estos pagos incluyen los relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y los activos fijos construidos por la propia entidad;
2. cobros en efectivo por ventas de activos fijos;
3. pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de pasivo o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
4. cobros en efectivo por venta de instrumentos de pasivo o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como inversiones en negocios conjuntos (distintos de los cobros por esos instrumentos considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación);
5. anticipos de efectivo y préstamos a terceros (distintos de anticipos y préstamos hechos por instituciones financieras públicas);
6. cobros en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de anticipos y préstamos hechos por instituciones financieras públicas);
7. pagos en efectivo de contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación, o los pagos se clasifican como actividades de financiación; y
8. cobros en efectivo procedentes de contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación, o bien cuando los cobros se clasifican como actividades de financiación.

El CONIS no presenta actividades de inversión.

Política Contable			Concepto	NICSP No y Párrafos	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
6	42		Actividades de Financiación	NICSP N° 2, Párrafo 26.	

La información sobre los flujos de efectivo procedentes de las actividades de financiación es importante, ya que resulta de utilidad al efectuar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de capital a la entidad. Los flujos de efectivo que surgen de actividades de financiación son:

1. cobros en efectivo procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, a largo o a corto plazo;
2. reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
3. pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

El CONIS no presenta actividades de financiación.

Política Contable				Concepto	NICSP No y Párrafos	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
6	43			Método para la elaboración del EFE	NICSP N° 2, Párrafo 27.	
6	43	1		Procedimientos del Método Directo	NICSP N° 2, Párrafo 28.	
6	43	2		Actividades de operación bajo el método directo	NICSP N°. 2, Párrafo 29.	

1. En el método directo, la información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:
 - a) utilizando los registros contables de la entidad, o
 - b) ajustando los ingresos y gastos de operación, así como otras partidas del ERF, en relación con:
 - (i) los cambios habidos durante el período en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;
 - (ii) otras partidas distintas del efectivo; y
 - (iii) otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo, de inversión o financiación.
2. Las entidades que presentan flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación aplicando el método directo, deben suministrar una conciliación entre el resultado de las actividades ordinarias y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. Esta conciliación puede presentarse como parte del EFE o en las notas a los EEFF.

Glosario

Término	Definición
A	
Actividades de financiación	Son los flujos de efectivo procedentes de actividades distintas de aquéllas de inversión y de operación, puesto que resulta útil para realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de capital a la entidad; por ejemplo, los flujos de efectivo que surgen de actividades de financiación son: • cobros en efectivo procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, a largo o a corto plazo; • reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y • pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.
Actividades de inversión	Son las actividades de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como otras inversiones no consideradas como equivalentes al efectivo. Son flujos de efectivo que representan la medida en que se han hecho desembolsos para constituir los recursos con que se pretende contribuir a la prestación de servicios de la entidad en el futuro.
Actividades de operación	Son las actividades de la entidad que no son de inversión o financiación, que derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de generación de efectivo de la entidad, tal el caso de los impuestos (directa e indirectamente); o la venta de los bienes y servicios suministrados por la entidad.
Activos	Son los bienes, derechos y otras pertenencias de carácter tangible e intangible del ente público, que tienen la capacidad de generar hechos económico-financieros de los que se espera produzcan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, que contribuyan al desarrollo de la gestión del ente o cometido estatal.
Asignaciones presupuestarias	Una autorización concedida por un organismo legislativo para asignar fondos para propósitos especificados por la autoridad legislativa o similar.
B	

Base contable de acumulación (o devengo)	Es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los EEEF de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos, según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos.
C	
Contribuciones sociales	Son los ingresos obtenidos por el ente público, derivados de contribuciones al seguro de pensiones y a diferentes regímenes de pensiones especiales a cargo del Gobierno Central de funcionarios activos como de pensionados, provenientes de varios regímenes de pensiones de carácter contributivo.
Control	Es el poder o facultad de dirigir las políticas financieras, de operación y de gestión de otra entidad.
Costo	Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo, o bien el valor razonable de otra contraprestación entregada, para adquirir o construir un activo.
D	
Desarrollo	La aplicación de los resultados de la investigación u otro conocimiento, a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios, nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
E	
Efectivo	Comprende tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista.
Ente contable	Son aquellas unidades contables de las entidades del Sector Público que cumplen con las ~~siguientes~~ características: a) naturaleza jurídica independiente, b) administran recursos, obligaciones y sus patrimonios, c) tienen bajo su responsabilidad el registro contable de la universalidad de sus transacciones, y d) satisfacen todos los requisitos de presentación de los EFPIG según lo dispuesto por la NICSP 1

	– “Presentación de Estados Financieros”.
Entidades del Gobierno (o entidades gubernamentales)	Todas las instituciones que reúnen las siguientes características: • tienen como función primaria las de Gobierno Central y/o Local, • proveen bienes y servicios a la comunidad, • no reúnen las características de una EP, • son controladas por una unidad del Gobierno, • se financian principalmente con fondos provenientes de la recaudación de impuestos, • administran sus recursos, ya sean propios o recibidos por transferencias, • administran sus activos y pasivos, y • son parte del SGG.
Entidad económica	Es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.
Equivalente de efectivo	Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo despreciable de cambios en su valor.
Estados Financieros Consolidados (EEFFC)	Son los EEFF de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.
Estados Financieros (EEFF)	Los EEFF deben ser preparados sobre la base contable del devengado y son parte del Informe Financiero con Propósito General (IFPG) como núcleo principal de la información financiera. Los EEFF deben ser el medio para que los funcionarios gubernamentales respondan por la administración de los recursos públicos, transformándose de esta manera en una herramienta de rendición de cuentas claras y transparentes, por los recursos que le han sido confiados.

Estados Financieros Separados (EEFFS)	Son los presentados por una entidad controladora, un inversionista en una asociada o un partícipe en una entidad controlada conjuntamente, en los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de la participación directa en el patrimonio neto, en lugar de en función de los resultados obtenidos y de los activos netos de las entidades en las que se ha invertido.
Estimaciones contables	Son las estimaciones realizadas cuando las partidas de los EEFF no pueden ser medidas con precisión, producto de la incertidumbre inherente a la actividad.
F	
Fecha sobre la que se informa	Es la que corresponde al último día del período al que se refieren los EEFF.
Flujos de efectivo	Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.
G	
Gastos	Reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.
H	
Hecho imponible	Es el hecho que el gobierno, órgano legislativo u otra autoridad ha determinado que esté sujeto a imposición.
I	
Informes Financieros con Propósito General (IFPG)	Los IFPG apoyan y mejoran la transparencia de la información financiera de los gobiernos y otras entidades del sector público, constituyendo informes financieros y no financieros que pretenden satisfacer las necesidades de información de los usuarios que no tienen autoridad para requerir la preparación de informes financieros específicos.
Impuestos	Son beneficios económicos futuros o potencial de servicios pagados o por pagar compulsivamente a las entidades del sector público, de acuerdo con leyes o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley.

Ingreso	Es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el período sobre el que se informa, en forma de aumento de activo o disminución de pasivo que se origina en la producción o entrega de bienes o en la prestación de servicios, siempre que dé lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las contribuciones de los propietarios.
Investigación	Estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
M	
Moneda de presentación	Es la moneda en que se presentan los EEEF.
Moneda funcional	Es la moneda del entorno económico principal en el que opera el Sector Público Costarricense. Para este PGCN es la moneda de curso legal de Costa Rica.
Multas	Son beneficios económicos o potenciales de servicios recibidos o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir leyes o regulaciones.
N	
Notas	Contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los activos netos/patrimonio y el estado de flujos de efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.
P	
Pasivos	Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

Patrimonio (o Activos netos/patrimonio)	Es la porción residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Si bien se incluyen como parte integrante del Patrimonio en sentido amplio, los intereses minoritarios en entidades controladas, a efectos de exposición deben mostrarse por separado del Patrimonio atribuible a los propietarios de la entidad controladora. A tales efectos, se denominará a este último "Patrimonio Público".
Personal clave de la gerencia	Todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad; y (b) otras personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que informa. Cuando se cumple esta exigencia, el personal clave de la gerencia incluye: (i) cuando haya un miembro del órgano de gobierno de una entidad con autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que presenta los EEFF, ese miembro; (ii) cualquier consejero clave de ese miembro; y (iii) a menos que ya esté incluido en (a), el grupo de altos cargos de la entidad que presenta los EEFF, incluyendo el director general o principal responsable de la entidad que informa.
Políticas contables	Son los principios específicos, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de los EEFF.
Presupuesto anual	Un presupuesto aprobado para un año. No incluye las estimaciones o proyecciones futuras publicadas para períodos posteriores al período del presupuesto.
Presupuesto aprobado	La autorización de desembolso derivada de leyes, leyes de asignación presupuestaria, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos o cobros anticipados del período presupuestario.
Presupuesto ejecutado	Son los presupuestos que incluyen los importes ejecutados o realizados presupuestariamente.
Presupuesto final	El presupuesto inicial ajustado por todas las reservas, importes remanentes, transferencias, distribuciones, asignaciones de suplementos presupuestarios y otros cambios legislativos autorizados o autorizaciones similares, aplicables al período del presupuesto.

Presupuesto inicial	El presupuesto inicial aprobado para el período presupuestario.
Potencial de servicio	Los activos que son utilizados para la distribución de bienes o prestación de servicios de acuerdo con los objetivos de una entidad, pero no generando directamente entradas de efectivo, son descritos como portadores de un potencial de servicio.
S	
Sector Gobierno de la República	Está conformado por las instituciones agrupadas dentro del Gobierno Central y los Órganos Desconcentrados, las cuales cumplen funciones de gobierno.
Sector Gobierno Central (Administración Central)	Comprende las instituciones que cumplen funciones de gobierno en el ámbito nacional y que no son desconcentradas ni descentralizadas. Está conformado por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y sus órganos auxiliares, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones. Incluye además a la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes de la República.
Supervisión	La supervisión de las actividades de una entidad, con la autoridad o responsabilidad de controlar, o ejercer una influencia significativa sobre las decisiones financieras y operativas de la entidad.
T	
Transferencias	Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.
U	
Unidad de consolidación	Es la DGCN, como órgano rector del subsistema de contabilidad pública, sin personería jurídica, y responsable de la agrupación de las entidades gubernamentales, formando “entidades económicas”, que permitan consolidar su información financiera por subsectores, grupos o instituciones sobre la base de: (i) criterios económicos, (ii) criterios de competencia en administración de recursos y (iii) criterios políticos administrativos, según lo establece el Clasificador Institucional Costarricense, a lo que se agrega (iv) la existencia de control ejercido sobre las entidades controladas, según la NICSP 6 - “Estados Financieros Consolidados y Separados”.

Partiendo de la normativa legal y de acuerdo con las particularidades del ente contable, esta es la política contable relacionada a la NICSP 2 Flujos de Efectivo y se considera de aplicación obligatoria por parte del Consejo Nacional de Investigación en Salud.

La política relacionada entra en vigor al día siguiente de la aprobación por parte de la Comisión NICSP del Ministerio de Salud del cual es un órgano adscrito.

JORGE ESTEBAN CUBILLO
AZOFEIFA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE ESTEBAN CUBILLO
AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2024.10.24
12:03:37 -06'00'

Elaborado por:
Lic. Jorge Esteban Cubillo Azofeifa
Área de Contabilidad

CINDY DIAZ GOMEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
CINDY DIAZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.10.24 11:49:42
-06'00'

Revisado por:
Licda. Cindy Díaz Gómez
Coordinadora Área de Contabilidad

CHRIS FONSECA VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
CHRIS FONSECA VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2024.10.24 14:18:56
-06'00'

Aprobado por:
Licda. Chris Fonseca Vargas
Jefe Unidad Financiera

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

JORGE ENRIQUE ARAYA MADRIGAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE ENRIQUE ARAYA
MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2024.10.29
13:43:30 -06'00'

APROBADO:
Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, MBA
Coordinador Comisión NICSP

Se conoce y se aprueba la Política Específica del Método Directo del EFE (NICSP 2), para el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), con el fin de cumplir con el Plan de Políticas Específicas. ACUERDO N ° 13 FIRME Y UNÁNIME, del Acta ordinaria N° 10-2024, de fecha 16 de octubre de 2024.